

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 3 de Enero de 1936

NUMERO 7211

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 265, de 31 de Diciembre, por el cual se nombra a Jorge Molina, Mensajero en la oficina de Divalá.

Decreto 266, de 31 de Diciembre, por el cual se aprueba el reglamento de la Junta Técnica Nacional.

Decreto 1, de 2 de Enero, por el cual se honra la memoria del servidor público Alcides Domínguez.

SECCION PRIMERA

Resolución 506, de 31 de Diciembre, por la cual se concede licencia de 30 días a Leopoldo Valdes A.

Resolución 507, de 31 de Diciembre, por la cual aceptan la renuncia que del cargo Personero Municipal de Bocas del Toro, ha presentado José Manuel Díaz.

Resolución 508, de 31 de Diciembre, por la cual conceden una licencia a Zenón Ayarza.

Resolución 509, de 31 de Diciembre, por la cual conceden a José D. Crespo, el título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 42, de 31 de Diciembre, por la cual se reconoce a Cyril Frank Wilton Andrews, como Cónsul de Gran Bretaña en la República de Panamá.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramiento en el Telégrafo

DECRETO NUMERO 265 DE 1935

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Jorge Molina, Mensajero de Séptima Clase de la Oficina de Divalá, en reemplazo de Isaac Rivera, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Se aprueba el reglamento de la Junta Técnica Nacional

DECRETO NUMERO 266 DE 1935

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se aprueba el Reglamento de la Junta Técnica Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Apruébese el Reglamento sometido a la consideración del Poder Ejecutivo por la Junta Técnica Nacional, la cual fue creada por medio del Decreto número 130, de 15 de Julio de 1935, dictado por la Secretaría de Gobierno y Justicia, reglamento que dice así:

REGLAMENTO

Artículo 1º. Los dignatarios de la Junta Técnica Nacional serán: un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario.

Artículo 2º. Los dignatarios serán elegidos por la misma Junta, y ejercerán sus funciones por el término de dos años.

Artículo 3º. La elección se efectuará una vez que haya tomado posesión de su cargo el nuevo miembro que debe nombrar el Poder Ejecutivo cada dos años, cuando sea reemplazado, por falta absoluta, uno de sus miembros.

Artículo 4º. Son atribuciones del Presidente:

1º. Convocar para las sesiones de la Junta;

2º. Dirigir los debates;

3º. Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario;

4º. Nombrar las comisiones a que haya lugar;

5º. Actuar como representante legal de la Junta;

6º. Cumplir con todos los demás deberes y obligaciones inherentes a su cargo.

Artículo 5º. El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en sus faltas temporales y sus atribuciones serán las mismas que las de éste cuando esté en su lugar.

Artículo 6º. Son atribuciones del Secretario:

1º. Redactar las actas de las sesiones y firmarlas junto con el Presidente;

2º. Redactar todos los documentos y correspondencia de la Junta;

3º. Encargarse de los archivos y llevar el Registro y demás libros de la Junta;

4º. Expedir los certificados de Idoneidad de que trata la ley 40 de 1924, los que deben ser firmados para su validez por todos los miembros de la Junta Técnica.

CAPITULO II

De las sesiones

Artículo 7º. La Junta sesionará una vez por semana durante los primeros tres meses contados desde la aprobación de este Reglamento por el Poder Ejecutivo, para considerar las solicitudes que se hagan de acuerdo con la Ley 40 de 1924. De allí en adelante sesionará una vez por mes para considerar solicitudes para exámenes, y en cualquier otro tiempo que el Presidente creyere conveniente convocarla para tratar asuntos de importancia.

Artículo 8º. Se considerará que hay quórum cuando haya tres miembros presentes.

Artículo 9º En caso de inhabilidad de uno o más miembros principales para asistir a una sesión, se citará a los suplentes en el orden en que hayan sido nombrados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 10. No podrá sesionar la Junta sin la asistencia de por lo menos uno de los miembros principales.

Artículo 11. En la ausencia del Presidente y del Vice-Presidente, presidirá las sesiones el Secretario.

CAPITULO III

De las solicitudes

Artículo 12. Las solicitudes para certificados de idoneidad serán dirigidas al Secretario, quien pondrá el hecho en conocimiento del Presidente para que éste convoque a sesión para considerar dicha solicitud.

Artículo 13. Las solicitudes deberán hacerse en papel sellado de primera clase, escritos a máquina y firmados por el solicitante y vendrán acompañadas de documentos que acrediten la capacidad del solicitante de acuerdo con los Artículos 5º y 6º de la Ley 40 de 1934.

Artículo 14. Habiendo hecho un profesional la solicitud de acuerdo con el artículo 6º de la citada Ley para ser eximido del examen y de las cuotas, y considerando la Junta que los documentos y pruebas presentadas no lo acreditan para obtener el certificado de idoneidad, la Junta podrá pedir más referencias al solicitante, si lo estima necesario, o reclamar la posición exigiendo a dicho solicitante que se someta al examen reglamentario.

CAPITULO IV

De los certificados

Artículo 15. Los certificados de primera clase se dividirán en los siguientes ramos generales: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electricista, Ingeniero Químico, Ingeniero Sanitario.

Parágrafo: La Junta Técnica Nacional podrá añadir a esta lista, por medio de una resolución, cualquier otro ramo de la ingeniería que a su juicio no esté incluida en las anteriores denominaciones.

Artículo 16. Se entiende por arquitecto un profesional que esté capacitado para diseñar los elementos y detalles arquitectónicos de toda clase de edificios, tales como estilos y proporciones de los edificios, fachadas, reparticiones, detalles de puertas, ventanas, escaleras, ornamentación, armazones sencillas y para dirigir su construcción.

El Título de arquitecto presupone un conocimiento amplio de los materiales de construcción y su uso en los edificios, así como un conocimiento teórico y práctico del arte de la arquitectura.

El Arquitecto también debe estar capacitado para proyectar el sistema general de plomería, alumbrado eléctrico, ventilación y acústica de los edificios.

Artículo 17. El Ingeniero Arquitecto es esencialmente un Ingeniero especializado en el ramo del diseño estructural y debe estar familiarizado con los elementos arquitectónicos en general pero no se le supone capacidad en el diseño paramétrico arquitectónico. El Ingeniero Arquitecto debe estar también capacitado para dirigir la construcción de edificios. Debe poseer los conocimientos de matemáticas y ciencias físicas necesarias para el ejercicio de su profesión.

Artículo 18. El Ingeniero Civil estará capacitado para hacer toda clase de diseños estructurales, incluyendo edificios, puentes, viaductos, túneles, piletas, cerradas, muros de contención, etc., que estén comprendidos en el ramo de las estructuras, y para dirigir su construcción. También debe el Ingeniero Civil ser versado en los siguientes ramos de la Ingeniería: Agrimensura,

Geodesia, Carreteras, Ferrocarriles, sistema de alcantarillado y distribución de agua, obras marítimas e hidráulicas, irrigación y desagües, urbanizaciones, volmenes y dragados, etc. Deberá poseer los conocimientos de matemáticas y ciencias físicas que sean necesarios para el ejercicio de su profesión.

Artículo 19. El Ingeniero Mecánico debe tener un conocimiento íntimo de la teoría y aplicación de la mecánica, y estará capacitado para diseñar, armar, instalar y dirigir el funcionamiento de toda clase de maquinarias, y deberá poseer los conocimientos de matemáticas y ciencias físicas que sean necesarios para el ejercicio de su profesión.

Artículo 20. El Ingeniero Electricista debe estar capacitado para diseñar y ejecutar toda clase de trabajos eléctricos, incluyendo la instalación y funcionamiento de plantas eléctricas, dinamos, motores, sistemas de transmisión y distribución, alumbrado, calefacción, etc. Poseerá los conocimientos de matemáticas y ciencias físicas que sean necesarias para el ejercicio de su profesión.

Artículo 21. El Ingeniero Químico debe ser versado en la aplicación de la química, o la manufactura de productos industriales, y debe estar capacitado para proyectar, instalar y dirigir el funcionamiento de plantas manufactureras que se relacionen con la química industrial. Poseerá los conocimientos de matemáticas, ciencias físicas y naturales que sean necesarios para el ejercicio de su profesión.

Artículo 22. El Ingeniero Sanitario es un Ingeniero especializado en materias que se relacionan con la salud y conveniencia del público, tales como el diseño y construcción de sistemas de alcantarillado, de distribución de agua, plantas de purificación, disposición de las aguas impuras y basuras, estudio de las fuentes de agua potable y tratamiento químico de ésta, sistema de plomería, etc. Debe poseer los conocimientos de matemáticas y ciencias físicas que sean necesarios para su profesión.

Artículo 23. Los certificados de segunda clase se expedirán a los Maestros de Obras. El Maestro de Obra debe estar capacitado para construir obras diseñadas por Ingenieros y Arquitectos. Debe ser capaz de interpretar correctamente los planos de construcción, y conocer los métodos de construcción y el empleo de los materiales en dichas obras. Debe ser experto en trabajos de carpintería y albañilería, pintura, etc. Debe tener conocimiento elemental de la función que desempeñan los diferentes elementos estructurales en la construcción.

De los exámenes

Artículo 24. La Junta nombrará tres examinadores en cada caso quienes serán profesionales del ramo a que aspira el examinado.

Artículo 25. Los examinadores deberán poseer certificados de idoneidad de primera clase.

Artículo 26. Los examinadores prepararán en el término de una semana, el cuestionario de materias sobre el cual ha de versar el examen. Una vez listo el cuestionario, se notificará al solicitante el lugar, fecha y hora en que se ha de efectuar el examen.

Artículo 27. Los exámenes para certificación de primera clase no pasarán de tres y los de segunda clase no pasarán de dos.

Artículo 28. Cada examen consistirá de no más de 10 preguntas o problemas que deberán contestarse por escrito en el término que señalen los examinadores el cual será menor de 3 horas. A cada respuesta se le asignará un valor específico de materia que el total de puntos sea de 100.

Artículo 29. Para obtener la calificación final se tomará el promedio del resultado de los exámenes a que el solicitante se haya sometido.

Artículo 30. Una calificación de 70% se considerará satisfactoria. Si el promedio fuere menor de 70%, se negará el certificado y el solicitante no podrá presentarse a nuevo examen antes de seis meses.

Artículo 31. El solicitante será notificado por lo menos con una semana de anticipación, sobre qué materias se ha de basar cada examen.

Artículo 32. Los exámenes para certificados de segunda clase versarán sobre materias puramente prácticas, y podrán ser orales si los examinadores lo juzgan conveniente. En este caso se podrá variar el número de preguntas señaladas en el artículo 28.

Artículo 33. La Junta Técnica se someterá estrictamente por examen de los examinadores.

Artículo 34. El Secretario de la Junta notificará por escrito al solicitante sobre el resultado final de los exámenes al recibirse el fallo final de los examinadores.

Artículo 35. El solicitante deberá pagar por adelantado a la Junta Técnica la suma de B. 15.00 por cada sesión de examen que se celebre o de B. 6.00 cuando se trata de certificados de segunda clase (Artículo 5º, aparte c. Ley 40 de 1934).

Artículo 36. Este reglamento requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 40 de 1934.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Se honra la memoria de un servidor público

DECRETO NUMERO 1 DE 1936

(DE 2 DE ENERO)

por el cual se honra la memoria de un servidor público.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que acaba de fallecer en esta ciudad el señor Alcides Domínguez.

Que con la muerte del señor Alcides Domínguez, pierde el país a un ciudadano ejemplar de reconocidas virtudes cívicas.

Que acaba de fallecer en esta ciudad el señor Alcides y consagración importantes servicios públicos, tales como Miembro Principal del Consejo Municipal de esta ciudad en la memorable fecha del día 7 de Noviembre de 1903. Administrador General de Tierras de esta Provincia. Administrador de Correos y Telégrafos en Chiriquí, Provincia de Herrera. Colector de Rentas en el Mercado de Panamá y de Colón y finalmente el de Oficial Humanitario en la Provincia de Colón.

SECRETAR:

Artículo 1. Lamentase como pérdida nacional la muerte del señor Alcides Domínguez.

Artículo 2. Los gastos que ocasionen los funerales del señor Alcides Domínguez serán costeados por la Nación.

Artículo 3º. Copia de este Decreto se enviará con nota de estilo a los deudos del extinto y se publicará en la GACETA OFICIAL en columnas enlutadas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Se otorga una licencia

RESOLUCION NUMERO 506

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 506.—Panamá, Diciembre 31 de 1935.

Concedásele al señor Leopoldo Valdés A., 30 días de licencia renunciables para separarse del cargo de Tesorero del Registro Público a partir del día 1º de Enero. De conformidad con lo que dispone el artículo 813 del Código Administrativo, se aprueba la designación que hace Leopoldo Valdés A., en la persona del señor Rodolfo A. Herrera, para que sirva el cargo aludido, durante el término de esta licencia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Aceptan la renuncia a un personero

RESOLUCION NUMERO 507

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 507.—Panamá, Diciembre 31 de 1935.

Acéptese la renuncia que del cargo de Personero Municipal del Distrito de Bozas del Toro, ha presentado el señor José Manuel Díaz.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Otorgan licencia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 508

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 508.—Panamá, Diciembre 31 de 1935.

Conforme lo dispone el artículo 758 del Código Administrativo, concedase al señor Zenón Ayarza, Vigilante de la Colonia Penal de Chiriquí, licencia renunciable de 15 días, a partir del día 2º de las corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden título de Intérprete Público**RESOLUCION NUMERO 509**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 509.—Panamá, Diciembre 31 de 1935.

José D. Crespo, en escrito de fecha veintiseis de Diciembre del corriente año, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda el Título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa de conformidad con el artículo 2141 del Código Administrativo.

Para comprobar que es persona hábil en la interpretación del idioma al cual va a dedicarse, ha acompañado a su petición un certificado expedido por el Subsecretario de Gobierno y Justicia, en el cual consta que el peticionario ha sido por muchos años miembro de la Junta Examinadora de los aspirantes al Título de Intérprete Público.

Visto lo cual,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Daniel Crespo, el Título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa, en atención a las disposiciones pertinentes del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES**Es reconocido un Cónsul de Gran Bretaña****RESOLUCION NUMERO 42**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 42.—Panamá, Diciembre 31 de 1935.

Vista la nota que con fecha 16 de los corrientes envía a este Despacho el señor Ministro de S. M. Británica, en la cual solicita se reconozca al señor Cyril Frank Wilton Andrews, como Cónsul de la Gran Bretaña en la República de Panamá, y en atención a las Letras Patentes respectivas que se acompañan a dicha nota,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Cyril Frank Wilton Andrews, como Cónsul de Su Majestad Británica en la República de Panamá, expídasele el correspondiente exequátur y oficiase a las autoridades correspondientes en el sentido de que le presten todas las facilidades y garantías necesarias para que pueda ejercer libremente las funciones de su cargo.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSE ISAAC FABREGA.

RELACION**de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

(Día 2 de Enero)

Horna Hnos. Ltd., piezas de calderas de hierro fundido, 300 bultos, por vapor American Importer, de Liverpool, por	B. 217.78
Boyd Bros Inc., mucilago, pinteros de vidrio, etc., 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	350.00
Radio Pictures, películas cinematográficas, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	320.15
Dr. Elias Arosemena, jarabe de yoduro de hierro, etc., 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	39.19
Y. Amaho & Co., tirantes para cabelleros, hebillas, etc., 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	610.02
Panamá American Publishing Co., tinta para periódicos, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	92.47
Radio Pictures, películas cinematográficas, etc., 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	613.86
Sasso & Co., grasa de pescado hidrogenada, etc., 50 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	280.00
Chapman & Co., Bovril-extracto de carne, 1 bulto, por vapor Danasterdyk, de Londres, por	58.21
Luis Fernández, aceite de pescado hidrogenado, 100 bultos, por vapor Kinai Mará, de Yokohama, por	482.68
Fat & Co., bacalao, 2 bultos, por vapor Rosalind, de Halifax, por	33.05
Isaac Brandon & Bros., vasos de vidrio, mayonesa, lámparas, etc., 152 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	990.69
Bata Shoe Co., zapatos de cuero para adultos, etc., 23 bultos, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por	1.035.83
Melcio A. de Lima, aceite de linaza cocido, 4 bultos, por vapor Habana, de Hull, por	97.45
Shung Cheung, salsa de soja, encurtido, mostaza, etc., 84 bultos, por vapor Danasterdyk de Londres, por	210.39
Fat & Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	351.00
Fat & Co., papas, cebollas, 30 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	38.50
Chiriqui Land Co., remaches y cojinetes, bandas, asbestos, 2 bultos, por avión, de Santa Marta, por	26.23
Yee Tat Ping, bolsas de papel, 55 bultos, por vapor Vancouver, de San Francisco, por	155.80
Cecil D. Abrahams, harina de trigo, harina preparada, 13 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	36.40
Enrique Malek, lantas de caucho para aeroplanos, etc., 11 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	206.21
Julio Vos, muletas imitación de cuero, medias de seda, 2 bultos, por vapor Kinai Mará, de Yokohama, por	227.57
Sing Kee & Cia., pañuelos de algodón, drill de algodón, 4 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por	292.50

Sing Kee & Cia., camisetas de algodón, 8 bultos, por vapor Noto Marú, de Kobe, por	246.71	Compañía Vinícola Hispano Americana, 25.000 cajetitas de fósforos, 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	112.50
Chial León Cia., cordel de algodón para pescar, 4 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	130.60	I. L. Maduro Jr., extractos de perfumes, polvos para la cara, etc., 1 bulto, por vapor Wyoming, de El Havre, por	497.88
Fidanque Bros & Sons, cebollas, 290 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	290.00	Compañía de Noriega, azulejos blancos, 572 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	537.84
Fidanque Bros & Sons, ajos, 90 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	315.00	Mueblería Gómez, barniz, tinte, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	95.38
García S. en C., harina de trigo, 351 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	794.18	Yee Hop & Cia., driles de algodón, 6 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	954.27
Javier Morán, anasma, ungüento mentol, píldoras, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	194.04	Yee Hop & Cia., telas de seda, 6 bultos, por vapor Kinsai Marú, de Yokohama, por	391.50
C. González Revilla, cápsulas de nembutal, pastillas, 1 bulto, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	288.06	Kwong Mee Long Co., frutas en conserva, ciruelas pasas, 43 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	123.40
Aristides Romero, utensilios de aluminio, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	97.61	Kwong Mee Long Co., hilos de algodón, 4 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	616.76
A. Jacobs, vasos de vidrio, peines, bolsas de hule, 10 bultos, por vapor Tai Yang, de Kobe, por	205.85	Armour & Co., cajas de cartón para maniquilla, 102 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	98.11
A. Jacobs, tazas, cuadros, muestras, 32 bultos, por vapor Peter Maersk, de Yokohama, por	303.79	Armour & Cia., huevos en cáscara, 100 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	870.06
Walter Valencia, corbatas de seda, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	192.25	Compañía I. L. Maduro, juguetes de hierro para niños, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	48.00
Ezra Dabah & Cia., pañales de algodón, marquisett de algodón, 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	598.81	C. E. Smith, muebles de metal, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	128.65
The Henriquez Co., vino de frutas, licor, encurtidos, fósforos, 1 bulto, por vapor Soumen Joutsen, de Finlandia, por	7.40	Novedades Antonio, espejos de vidrio pulidos, 1 bulto, por vapor Escalbur, de Génova, por	65.89
Central de Lecheros, frutas en conservas, 2 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por	21.61	B. L. Levy, hojas para navajas de seguridad, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	351.50
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 60 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	900.60	Charles L. Payson, bombas neumáticas, cámaras para camión, 27 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	341.63
Miguel Kelly, tres canarios, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de Valparaíso, por	3.00	Panamá Electric, cables de acero, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	163.08
Max Baumgarten, calzado de mujer, vestidos de algodón, etc., 1 bulto, por vapor Caribia, de Curacao, por	10.08	Canadian Government Trade Commissioner, platos de porcelana, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	671.50
Mariano Arosemena, frascos de vidrio, tapas para frascos, 15 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	49.33	The Henriquez Co., papas, 400 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	1.045.60
Heurtematte & Cia., cofres de fibra, maderas de fibra, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	132.65	Sawo & Cia., hilo de algodón para coser, 3 bultos, por vapor Britania, de Liverpool, por	1.045.68
Heurtematte & Cia., linóleo para piso (alfombras), 21 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	51.86	Ernest American Tobacco, pimientos, cigarrillos, 32 bultos, por vapor San Bernardino, de Norwalk, por	781.35
F. Harnausingh & Cia., telas, kimonas de seda, artefactos de hierro, 1 bulto, por vapor Atago Marú, de Yokohama, por	561.74	Mitsui & Co., telas de seda, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	47.56
		Novedades Antonio, telas de seda, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	527.12

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIAT

OFICINA ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 10613. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 187. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la República de Panamá: B.O. 75.—En el extranjero: B. 1 (deuda); las que pagar franco

Valor del número suelto: B.O. 05.—Valor del número atrasado: B. 0.11

British American Tobacco, cigarrillos, 90
bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York.
por 1.430.85

González Hnos. & Cia., alfombras de linó-
leo, 16 bultos, por vapor Veragua, de Nueva
York, por 100.92

González Hnos. & Cia., alfombras de yute,
7 bultos, por vapor Nueva York, de Hambur-
go, por 247.85

Shung Woo Heng, sardinas en conserva,
200 bultos, por vapor Capella, de Trondhjem,
por 380.00

Shung Cheung & Cia., sardinas en conser-
va, 130 bultos, por vapor Ariande, de Trondh-
jem, por 377.00

Kwong Mee Long Cia., paños de hierro, fo-
gones de hierro, 180 bultos, por vapor At-
lantian, de Liverpool, por 182.80

Endara Riba Hnos., harina de trigo, 36
bultos, por vapor Uña, de Nueva York, por
119.50

Luis E. Uribe Co., sardinas en tomate, a-
ceite, 35 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los
Angeles, por 87.85

Luis E. López, camisas de algodón, 1 bulto,
por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por
109.75

Eusebio A. González, goma laca, piedra po-
mez, desperdicios, etc., 7 bultos, por vapor
Ancón, de Nueva York, por 141.80

A. Jacobs, carteras de cuero para hom-
bres, marillos, 30 bultos, por vapor Tai
Yang, de Kobe, por 955.58

A. Jacobs, borradores, globos de goma,
peinillas, etc., 10 bultos, por vapor Kinai
Marú, de Yokohama, por 287.91

Universal Export Corp., anillos "Chester-
field" sin valor en colores, 5 bultos, por vapor
Calamares, de Nueva York, por 237.00

Sasso & Co., aceite de ricin sin sabor, 3
bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva
York, por 31.00

El Corte Inglés, casaca de lana, 2 bul-
tos, por vapor Britania, de Liverpool, por . . 1,872.64

Panamá Dental Depot, pasta dental, 5 bul-
tos, por vapor Anapala, de Nueva Orleans,
por 121.00

Mariano Hernández, papel para imprenta
Bond, 32 bultos, por vapor Santa Lucía, de
Nueva York, por 203.98

David E. Acrich, correas de cuero para
hombres, tirantes, 1 bulto, por vapor Ancón,
de Nueva York, por 150.10

Sarwang Singh, caja de madera tallada,
pañuelos de hilo, 1 bulto, por vapor Noto
Marú, de Hong Kong, por 211.47

Smoot Bros., auto Chevrolet N° 5824850-
5825965; K-5761700; Buik, motor número
43055833, 4 bultos, por vapor Calamares, de
Nueva York, por 2,261.40

Leon Nahmad, tejidos de seda artificial,
3 bultos, por vapor Kinai Marú, de Yokoha-
ma, por 305.11

M. L. Castel, tejidos de algodón Nainsock,
3 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Osaka,
por 410.23

Eric Delvalle & Marco, aparato de radio
"Philco", etc., 16 bultos, por vapor Santa Lu-
cía, de Nueva York, por 356.77

Berguido & Co., jarabe de Fellow frascos
chicos y grandes, 24 bultos, por vapor Santa
Paula, de Nueva York, por 222.47

Luis Sánchez e Hijo, machetes de acero,
hachas, etc., 25 bultos, por vapor Quirigua,
de Nueva York, por 228.50

I. L. Maduro, bicicletas, 1 bulto, por va-
por Atlantian, de Liverpool, por 27.78

American Supply Co., pizarra en planchas
y hojas, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de New
York, por 57.50

Mario Preciado & Cia., crayones de colores,
cintas para máquinas, 4 bultos, por vapor San-
ta Lucía, de Nueva York, por 191.35

Compañía Cymos S. A., coñac, 10 bultos,
por vapor Manhattan, de Burdeos, por . . . 158.30

Joaquín Ruiz Alvarez, aceites esenciales,
afilinas, 1 bulto, por vapor Schwaben, de Ham-
burgo, por 71.88

Joaquín Ruiz Alvarez, jarabe Fellow, 24
bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva
York, por 207.63

K. H. Shahani, carteras y billeteras de
cuero, camisas de seda, 2 bultos, por vapor
Atago Marú, de Yokohama, por 302.54

Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto,
por avión, de San José, por 3.50

Fidanque Bros & Sons, grasa lubricante, 2
bultos, por vapor Schwaben, de Hamburgo,
por 9.05

Fidanque Bros & Sons, tejas para techos,
12 bultos, por vapor Calamares, de Nueva
York, por 27.91

Trute Bros & Sons, cueros para calzados,
4 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York,
por 317.72

Panamá American Standard Brands, leva-
dura cruda, café, almorta, chocolate, 152
bultos, por vapor Paten, de Nueva York, por
428.71

Panamá American Standard Brands, leva-
dura cruda, levadura en polvo, 84 bultos, por
vapor Quirigua, de Nueva York, por 447.90

Ezra Dabah & Cia., sobrecamas de seda, telas, botones, etc., 47 bultos, por vapor Tai Yang, de Kobe, por 3.817.89

Tropical Radio Telegraph, tubos rectificador para transmisión, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 400.18

Tropical Radio Telegraph, tubos de transmisión de radiotelegrafía, 1 bulto, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por 178.16

Tropical Radio Telegraph, partes y tubos para radio, 1 bulto, por avión, de Neward, por 49.50

American Supply Cia., quemadores para estufas, moldes, etc., 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 82.55

Homsany Azrack & Cia., popelina blanca de algodón, 1 bulto, por vapor Port Nicholson, de Liverpool, por 138.61

Guardia & Cia., éter sulfúrico, cloroformo, ácidos, etc., 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por 41.23

Novedades Antonio, lámparas, ceniceros, mesitas de metal, 7 bultos, por vapor Fulda, de Hamburgo, por 956.31

Novedades Antonio, frascos de tocador, servicios de porcelana, 8 bultos, por vapor Fulda, de Nueva York, por 706.41

Auto Service Cia., accesorios para autos, baterías de autos, 26 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 440.93

Angel del Valle, tinta, vivas de zuela, contrafuertes, 5 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 134.50

Robert Wilcox Co., caracteres alfabéticos de vidrio, 2 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por 33.00

Carlos A. Muller, refrigeradores operadas por petróleo, etc., 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por 1.086.85

Raúl Rubio, camisas de algodón para muchachos, etc., 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 150.57

S. Saías B. Co., maletas de fibra, baúles de fibra, etc., 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 124.35

Guardia & Co., pintura preparada, barniz, tubo de vidrio, 19 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 188.09

Max Brungarter, seda artificial, 1 bulto, por vapor Caribia, de Curacao, por 85.00

sentó al Despacho donde funciona la Telefonía del lugar el señor Alcalde con el fin de pasar visita en dicha Oficina, encontrándose presente la señorita Filomena Saturno Telefonista quién después de haber sido impuesta el objeto de la visita del suscrito, expuso que el servicio es deficiente, pues en el mes de Octubre pasado solo hubo comunicación dos veces y que así sucede frecuentemente, conceptuando ella que el mal servicio se debe al mal estado de la línea que desde la cabecera del distrito está en el suelo y por el monte. Cosa que el suscrito no duda pues en la gira presente ha recorrido a lo largo de ella y por muchas partes está en tierra. El señor Alcalde ofreció excitar al guardalínea para que provea la reparación cuanto antes, ya que la comunicación telefónica al Corregimiento es muy necesaria por la importancia del lugar debido a la producción de café y estar lejos de la población cabecera del distrito. Firmando para constancia la presente diligencia.

El Alcalde,

JOSE DEL C. FRANCO.

La Telefonista,

FILOMENA SATURNO.

El Secretario de la Alcaldía,

Manuel S. Vásquez.

ACTA

de visita practicada por el suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al Corregimiento de la Laguna de La Yeguada.

En el Corregimiento de la Laguna de la Yeguada a los veinte y un días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Se trasladó el suscrito Alcalde Municipal del Distrito asociado de los señores Angel María Herrera Maytín y José Angel Tello, con el fin de pasar la visita reglamentaria el primero y los demás acompañantes Ceduladores y Fotógrafo con el fin de ceder y fotografiar los vecinos del mencionado Corregimiento. Acto seguido el empleado visitante manifestó al empleado visitado señor Norbertino Díaz Corregidor del lugar el objeto de la visita, poniéndose en movimiento el empleado visitado e hizo presentar a los empleados visitantes todo el personal del Corregimiento, los cuales fueron fotografiados e inscritas las solicitudes de sus respectivas cédulas. El empleado visitante informó al personal allí reunido la importancia de la cédula de identidad permanente. Como también dió órdenes al señor Corregidor diera principio a la composición del camino real de Calobre a Chitra. Firmando para constancia la presente diligencia.

El Alcalde,

JOSE DEL C. FRANCO.

El Corregidor,

NORBERTINO DIAZ.

El Secretario del Corregidor,

Serafín Cilleros.

El Secretario de la Alcaldía,

Manuel S. Vásquez.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE VERAGUAS

El Alcalde de Calobre practica unas visitas

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, a la Oficina de la Telefonía del Corregimiento de Chitra.

En el Bafo, cabecera del Corregimiento de Chitra, a las dos de la tarde del día veinte y cuatro del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Se pre-

ACTA

de la visita practicada por el suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre al importante corregimiento de Chitra. En el Bafo, cabecera del Corregimiento de Chitra, Distrito de Calobre a los veintidós días del mes de

Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Se presentó al despacho del señor Corregidor el infrascrito Alcalde Municipal del Distrito con el fin de practicar la visita de rigor. Encontrándose en la oficina donde funciona la Telefonía, el señor Rafael Saturno, Corregidor del lugar. Acto seguido el empleado superior informó al inferior visitado el objeto de la visita. Inmediatamente el señor Corregidor manifestó al señor Alcalde que despacha los asuntos oficiales en la casa donde funciona la Telefonía, por razón de no estar concluida la casa que se destinará para despacho y cárcel, la cual está edificando con penados policievemente, en vista de que allí no existe oficina pública. El señor Corregidor presentó al señor Alcalde como archivos del despacho: un libro de inscripciones de nacimientos; uno de defunciones; un Código Administrativo; un Copiador de Notas y Resoluciones y varios legajos de oficios recibidos y telegramas. El señor Alcalde solicitó al señor Corregidor si tenía el catastro del personal subsidiario de los habitantes del Corregimiento y como éste manifestó que no lo tenía, el señor Alcalde procedió aclararlo con ayuda de los vecinos y regidores, el cual arrojó un censo de 355 personas. Informando el señor Alcalde al Corregidor que en su compañía había llegado el señor José Angel Tello, fotógrafo oficial y que por consiguiente había la necesidad imprescindible de hacer comparecer todo el personal del Corregimiento que está obligado a obtener su Cédula de Identidad Permanente, cumplieron con este mandato legal, impartiendo en seguida las órdenes respectivas, las cuales fueron atendidas por todos los moradores. También preguntó el empleado visitante al visitado, sobre los hechos de sangre tan comunes en el Corregimiento en años anteriores, informando el indagado que los hechos de sangre habían disminuido por la restricción de la bebida fermentada en que él se había propuesto restringir en pro de la buena administración de nuestro digno mandatario Dr. Harmodio Arias. El señor Corregidor pidió al señor Alcalde que por su conducto solicitara al Gobierno la Codificación y Folletos de Leyes vigentes por ser de suma importancia en el despacho, la obtención de dichos cuerpos de leyes; como también talonarios de órdenes de comparendo y demás útiles de escritorio por carecer de ellos. Ofreciéndole el señor Alcalde hacer las gestiones respectivas. Excitó también el señor Alcalde al señor Corregidor para que procediera a la reparación del camino a la cabecera del distrito para facilitar el tránsito de los visitantes al Corregimiento en la estación veraniega, debido a la producción del sabroso y aromático café chitrano y continuar restringiendo la preparación de la bebida fermentada que perjudica moral y materialmente a los adictos a tan repugnante como perjudicial vicio. En constancia firman la presente diligencia los allí presentes.

El Alcalde,

JOSE DEL C. FRANCO.

El Corregidor,

RAFAEL SATURNO.

El Secretario del Corregidor,

Tomás Saturno.

El Secretario de la Alcaldía,

Amadeo Saturno.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 2 de Enero)

Nº 1. El señor Carlos Endara vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad a la señora Rosario Vásquez de Shelton, por B. 120.00.

Nº 2. Dolores Hernández de Montesión. Se protocoliza el testamento de dicha señora, que fue abierto en el Juzgado Segundo de este Circuito.

Nº 3. La señora Guillermina Campbell viuda de Guarcía da en arrendamiento un local situado en esta ciudad al señor Catalino Arrocha Graell.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 2 de Enero)

Nº 1. Por la cual el señor Victor Lindo traspasa al señor Carlos Vicente Biebach un crédito hipotecario a cargo de Isidoro Rivera y Manuel Tejada.

Nº 2. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado don Pedro Juan de Icaza.

Nº 3. Por la cual la señora Carmen Castroverde viuda de Barria vende a la señora Magdalena Arrocha una finca urbana situada en la población de Poerí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, por la suma de B. 400.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día dos de Enero de mil novecientos treinta y seis.

As. 3460. Escritura sin número, otorgada el 6 de Diciembre del año pasado ante el Cónsul General de Panamá en Madrid, por la cual Eusebio Barañano Campo confiere poder general a Joaquín Ruiz Alvarez, residente en esta ciudad.

As. 3461. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 2 de Diciembre de 1935, a favor de la casa "Francisco Rotondaro", de esta ciudad.

As. 3462. Oficio número 731 de 31 de diciembre de 1935, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena levantar el secuestro que pesa sobre una finca situada en Panamá, perteneciente a Guillermo Crismat Tatis.

As. 3463. Escritura número 1095 de 31 de Diciembre de 1935, de la Notaría Primera, por la cual Guillermo Crismat Tatis vende a Eva María Chiari un lote de terreno situado en el barrio de la Exposición de esta ciudad, y la compradora constituye hipoteca a favor de Efigenia Baquero sobre el mismo lote que adquiere.

As. 3464. Oficio número 727 de 30 de Diciembre de 1935, del Juez Primero del Circuito de Panamá, en el cual comunico que ese tribunal, a solicitud de Emilia Josa viuda de Lefevre, ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Arsenia Godiño, situada en esta ciudad, y sobre la renta que dicha finca produce.

As. 3465. Escritura número 1 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Víctor Lindo traspasa a Carlos Vicente Bieberach un crédito hipotecario a cargo de Isidoro Rivera y Manuela Tejada de Rivera.

As. 3466. Escritura número 126, de 14 de Diciembre de 1935, de la Notaría de Herrera, por la cual Daniel Delgado Ríos y otros, adicionan la escritura a que se refiere el asiento 3045 del Tomo 21 del Diario.

As. 3467. Escritura número 1092, de 31 de diciembre de 1935, de la Notaría Primera, por la cual Juan Evangelista Ovalle Quintero constituye hipoteca a favor de vantar el secuestro que pesa sobre una finca situada en Panamá.

As. 3468. Escritura número 1093 de 31 de Diciembre de 1935, de la Notaría Primera, por la cual Ríod Edwin Hopkins constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York, sobre varias fincas situadas en Panamá y Colón, para garantizar una cuenta de crédito que ha sido cerrada.

As. 3469. Escritura número 1 de 2 de Enero actual, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Endara vende a Rosario Vázquez de Shelton un terreno, situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3470. Escritura número 770 de 21 de Agosto de 1934, de la Notaría Primera, por la cual Alberto Alemán vende a Simón Eliet una finca situada en la Exposición de esta ciudad, y Adriana Cuscalón de Alvarado cancela hipoteca.

As. 3471. Escritura número 916 de 23 de diciembre de 1935, de la Notaría Segunda, por la cual Minnie Menéndez vende a Francisco Seville Núñez, un lote de terreno situado en este Distrito, y el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora sobre la misma finca.

As. 3472. Escritura número 291 de 24 de agosto de 1926, de la Notaría de Colón, por la cual Miguel Casarakis vende a Antonio Tagarópulos una lancha gasolina, denominada "Cabiria".

As. 3473. Patente de navegación número 169, de 2 de diciembre del año pasado, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la nave "Cabiria", de propiedad de Antonio Tagarópulos.

El Registrador General de la Propiedad.

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 2 de Enero)

Concepción Ordóñez, Natividad Guzmán, Luis Carlos Rodríguez, Doris Elena Gelabert, Emma María Bolaños, Guillermo Tomás Quirós, Anna Nuebel Duque, Elena Long.

DEFUNCIONES

(Día 2 de Enero)

Alcides Domínguez, Vicente Salazar, Cleofilia Rosales.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso de Licitación

Hasta las tres de la tarde del día 6 del mes de Enero del año de 1936 se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la prestación del servicio de transporte terrestre de los correos nacionales que circulan entre la ciudad de Panamá y todas las Oficinas Postales que se encuentran a lo largo de la carretera nacional hasta Soná, por un extremo, y hasta Las Tablas, por el otro, y todos los correos que se crucen entre estas Oficinas, tres veces por semana, en viajes de ida y regreso.

En la Secretaría de Gobierno y Justicia y en la Dirección General de Correos y Telégrafos podrán consultarse los pliegos de cargos.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 63 de 15 de Diciembre del año de 1917.

Panamá, Diciembre 6 de 1936.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

Edicto

En el juicio seguido contra VICTOR BARNETT por el delito de lesiones personales, se ha dictado la siguiente sentencia.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL.—Panamá, Diciembre veinte de mil novecientos treinta y cinco.

Visos:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo Municipal de este Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Víctor Barnett, menor de diecisiete años edad, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 21 Este bis, casa número 23 y colegial a sufrir la pena de DOS MESES DE ARRESTO en la Cárcel Modelo de esta ciudad a pagar la indemnización de perjuicios y a las causadas con su rebeldía.

El reo tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido por este delito. Fundamento de esta sentencia son los artículos 1973, 1975, 1981, 1987, 1988, 2012, 2024, 2034, 2157, 2158, 2215, 2219, 2223, 2224, 2337, 2340, 2343, 2347, 2349, 2350, 2353 y 2357 del Código Judicial y 17, 27, 30 y 367 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y consúlese conforme a lo previsto en los artículos 2349 y 2350 del Código Judicial.

J. A. ISAZA.—Esteban Rodríguez, Secretario.

Para notificar al reo ausente, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Esteban Rodríguez,

Secretario.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós (22) de Enero próximo venidero, entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde de ese día para verificar el remate de una finca de propiedad del señor Antonio Stanzola, que le ha sido embargada en la acción ejecutiva que adelanta en este Tribunal el Municipio de Aguadulce, dicha propiedad se describe así:

Mitad de la finca número seiscientos veintiseis (626), inscrita al Folio ciento ochenta y ocho (188), del Tomo ciento trece (113) del Registro de la Propiedad, Sección de Coclé, que consiste en un lote de terreno de los indultados, denominado "El Marañón", cultivado una parte de árboles frutales y el resto compuesto de sabanas y montes incultos, situado en jurisdicción del Distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Desiderio De León y terrenos libres; Sur, predios de Constantino Tuñón, Maximino De León y terrenos libres; Este, camino que conduce de Aguadulce a las fincas y al Puerto de Las Palmillas; y Oeste, predios de Ricaurte Robles, José Manuel Vargas y un callejón. Medidas de la mitad de la finca puesta en remate setenta y ocho (78) hectáreas. El valor de la mitad de la finca es de mil balboas (B. 1.000.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para ser postor hábil se necesita consignar previamente en la Secretaría del Tribunal del Juzgado Primero del Circuito de Coclé el cinco por ciento (5%) del valor total del inmueble puesto en remate.

Dado en Penonomé, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario.

Julio Tejera F.

Edicto Emplazatorio Número 526

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Emilia de Florez, natural de Estados Unidos, de 55 años de edad, casada, adivinadora de la suerte, de tránsito por Panamá, sin residencia, gitana, para que dentro de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca al Juzgado a notificarse de las siguientes resoluciones dictadas en su causa por delito de hurto:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá. Noviembre veintitrés de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: El veinticinco de Octubre último, se presentó a la Oficina de Investigaciones, la señora Azucena vda. de Palma y denunció la pérdida de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) descompuestos de dos billetes de Banco Americano, de cincuenta y cien dólares cada uno. Por oficio número 1418, de veintidós de Octubre fue puesto el hecho por la Oficina de Investigaciones en conocimiento del Juez Quinto del Circuito, quien se encontraba de turno en esta fecha, y quien lo repartió a este Tribunal. Se procedió a levantar la investigación correspondiente y ha que se encuentra en estado de decidir sobre su mérito. Ello se procede de acuerdo con las constancias siguientes: La denunciante vda. de Palma afirma que encontró

dose en su casa residencia, se le presentó una gitana blanca, alta, vieja y gorda, ofreciéndole sus servicios para adivinarle su destino. En un principio ella se negó a ello, pero que por insistencia de la gitana accedió a las pretensiones de la mencionada gitana; que ella, la viuda de Palma, portaba en su carriel la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) y que la gitana se apoderó de éste después de haberle adivinado su destino, y sustrajo del carriel dicha suma aparentando romper los billetes mencionados. Acto seguido se retiró la gitana de su residencia. Que ella, la viuda de Palma, estaba en un estado de inconsciencia que no pudo decir nada a la gitana. Lilia Ester de Barahona, hija de la viuda de Palma corrobora más o menos, lo dicho por su señora madre. Emilia de Florez, que es el nombre que corresponde a la gitana a que se refiere la viuda de Palma, niega haberse apoderado del dinero en la forma en que asegura su denunciante, hace una larga disertación sobre la conversación habida entre ellas y afirma que la viuda de Palma le hizo compra por ciento cincuenta balboas (B. 150.00) de una piedra Ara, que evitaría a la viuda que sus hijos pudieran tener muerte en accidentes. Si a primera vista y de conformidad con la declaración de la denunciante y la de su hija, resalta el delito de hurto, un estudio minucioso sobre los hechos trae a la convicción del Juzgado, que se trata, no del delito de hurto sino del de estafa. Los gitanos son solicitados por la mayoría de las personas para que les adivinen la suerte, y ellos después de muchas artimañas terminan por decirles cosas tales que no son más que lo que a ellos se les antoja para obtener de esas personas sumas de dinero. No por esto se deja de comprender que el gitano es delincente de nacimiento; que no solamente estafa con el cuento de adivinar la suerte, sino que roba y hurta apenas tiene ocasión. En concepto del Tribunal la señora viuda de Palma, se encontraba adolorida aún por la pérdida de uno de sus hijos, que murió trágicamente en fecha reciente; recuerda que en Panamá hay gitanos. Llaman a uno de ellos o aprovecha la ocasión de que alguno le ofrece sus servicios para adivinarle la suerte, le hace manifestaciones de su desgracia; teme que a otro de sus hijos le suceda lo mismo que al primero; la gitana valiéndose de la situación de la viuda de Palma la aprovecha y le ofrece en venta la célebre piedra de Ara, por la exagerada suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00). Y ha sido en esta forma, sin duda alguna, en que la viuda de Palma hizo entrega a la gitana de la mencionada suma. Y entonces tendrá que convenir con el Tribunal que el delito cometido es el de estafa. Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar de seguimiento de causa contra Emilia de Florez, natural de los Estados Unidos, de cincuenta y cinco años de edad, casada, adivinadora de la suerte, de tránsito por esta ciudad y sin residencia, como infractora de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del Código Penal.—Notifíquese personalmente este auto a la procesada.—La audiencia se llevará a efecto el día doce de Diciembre próximo.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Cópiese y notifíquese.—(Ido.) MANUEL BURGOS.—(Ido.) Enrique Núñez G., Secretario".

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá. Diciembre diez y siete de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos: ...

"Por ello, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la Repúh-

ca y por autoridad de la Ley, declara a Pedro Florez, americano, mayor de edad, residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas número 41 y fiador de excarcelación de la sindicada Emilia de Florez, incurso en la multa de cien balboas (B. 100.00) y decreta la detención de la fiada.—Remítase copia de esta resolución y de la diligencia de fianza a la Sección de Ingresos.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) MANUEL BURGOS—(fdo.) Enrique Núñez G., Secretario".

Se hace presente a la enjuiciada que si no comparece a notificarse de la resolución preinserta, se le adelantará el juicio como si estuviere presente y esta omisión se tendrá como un indicio grave en su contra. Se advierte a las autoridades administrativas y judiciales que procedan a la captura de Emilia de Florez, si tuvieren conocimiento de encontrarse dentro de territorio de la República y se advierte también a los habitantes de ésta que denuncien su paradero si lo supieren, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual se juzga a la Florez, si no lo hicieren así, salvo las excepciones de la Ley.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y copia autenticada se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días seguidos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—5

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE LA SECCION DE INGRESOS.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas y cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

H. F. ALFARO.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionadas o reformadas.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

SORTEO **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** Nº 876

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 5 DE ENERO DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/ 0.50